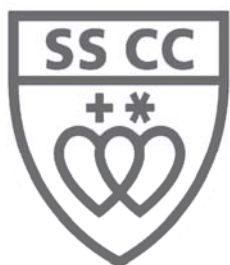




REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR 2022

PROTOCOLO

ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL



COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES
PADRES FRANCESES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL

Promoción y Prevención

De acuerdo con la Ley General de Educación (20370/2009) y la Ley de Violencia Escolar N° Ley 20536, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa. Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación, por lo que se hace necesario tener claridad respecto a los hechos que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa. Para velar por mantener el ambiente adecuado, nuestro establecimiento contemplará medidas de prevención y sensibilización frente a situaciones de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Acciones Preventivas:

Acciones	Responsables
Desarrollar programas de Afectividad y Sexualidad del colegio.	Profesores Jefes Orientadores
Charlas con especialistas tanto internos como externos, en relación con el autocuidado	Equipo Psicoeducativo
Promover la capacitación de padres y apoderados, en su rol parental en redes sociales y autocuidado	Psicólogos y Orientadores
Sensibilizar e informar acerca de la temática de abuso sexual y coordinar con los demás integrantes de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, etc.) las acciones a seguir.	Vicerrectoría de Formación
Capacitar al personal del colegio, con el fin de entregar información y herramientas para desarrollar y/o fortalecer factores protectores en los y las estudiantes.	Vicerrectoría de Formación
Creación, revisión periódica y socialización de normas básicas de conducta (octálogo)	Vicerrector de Formación

Completar circuito de cámaras de vigilancia	Vicerrectoría de Administración
Protocolo de Ingreso y Salida de Estudiantes	Directores de Ciclo/Inspectoría
Promoción de uso de credenciales de identificación para funcionarios.	Vicerrectoría de Administración
Difusión y socialización del Protocolo con la Comunidad educativa, en reuniones y a través de página web	Comité de Convivencia Escolar.

Normas Inspiradoras

El presente protocolo se construye conforme las normas que dirigen y entregan las directrices generales para construir y mantener una convivencia nutritiva en la Comunidad Escolar, en completo acuerdo a los Principios y Fundamentos del Proyecto Educativo del Colegio SS.CC.

Su elaboración se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, y busca el desarrollo, la formación integral, personal y social de los estudiantes y del resto de la Comunidad Escolar. De la legislación vigente y las normativas dictadas por las autoridades en que se enmarca este instrumento, destacamos las siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación (Nº 20.370 de 2009)
- Ley Sobre Violencia Escolar (Nº 20.536 de 2011)
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Ley de Aula segura (Nº 21.128 de 2018) y otros cuerpos legales tales como Decretos, Reglamento, Circulares e Instrucciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

Definiciones

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. Este puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcia. parcial (Ref UNICEF [http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/CartillaMaltrato infantil.pdf.](http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/CartillaMaltrato%20infantil.pdf))

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Ref Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998.).

Entre las conductas constitutivas de abuso sexual y estupro, entre otras, se cuentan:

1. Tocaciones por parte del abusador/a.
2. Incitación, por parte del abusador/a, a acciones con connotación sexual.
3. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente.
4. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

Procedimiento

A continuación, se definen los conceptos y acciones específicas que deben seguirse en el caso de sospechar, detectar o conocer la ocurrencia de un Abuso Sexual Infantil al interior del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses.

Detección o Sospecha de Abuso Sexual Infantil

La detección o sospecha de un abuso sexual infantil puede surgir a partir que el niño, niña o adolescente decide dar a conocer que esto sucede o ha sucedido, se sorprende la acción delictiva o bien se observan indicadores físicos y/o no físicos asociados al fenómeno.

1. **Indicadores no físicos**: son los signos que se encuentran en el ámbito comportamental y/o afectivo-sexual y que son observables, principalmente, por las personas que conviven de forma cotidiana con la víctima y que sirven como base para la realización de un diagnóstico diferencial por un profesional de la salud mental especializado. Algunos de estos signos son:
 - Pérdida de apetito.
 - Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.
 - Llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas.
 - Miedo a estar solo(a), a los hombres, a las mujeres o a un determinado miembro de la familia.
 - Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.
 - Resistencia a desnudarse o bañarse.
 - Negación a desvestirse o tendencia a sobrevestirse/cubrirse.
 - Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
 - Problemas escolares.
 - Fantasías y/o conductas regresivas (chuparse el dedo, pérdida de control de esfínteres, hablar como guagua, otros)
 - Tendencia al secretismo.
 - Agresividad, fugas o acciones delictivas.

2. **Develación**: es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero, sea este un par o un adulto, al interior del grupo familiar o al exterior de este. Este relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, motivo por el que la actuación que tenga la persona receptora de esta información es relevante para la posterior actuación de la víctima y su entorno. Aunque ya fue dicho, es importante recalcar:
 - Dar credibilidad al relato. No olvidemos que los niños mienten para evitar castigos y no para ganar uno.
 - No sobre-reaccionar. Si es necesario tome tiempo y distancia. Nuestra reacción puede llevar al niño a retractarse al percibir que lo que está relatando es algo “imposible de aceptar”

- No presionar a hablar. Los detalles en primera instancia no son relevantes, lo importante es que el niño se sienta contenido. Transmítale que entiende que le es difícil hablar sobre el abuso, felicítelo por lo valiente que es al contar lo sucedido.
 - No culpabilizar al niño. Es muy importante que en todo el relato se vaya introduciendo la distinción en las responsabilidades, es decir, explicitar quién es el responsable real de la situación.
- 3. Indicadores Físicos:** son los signos observables a simple vista por parte de cualquier persona y/o mediante un examen clínico realizado por un profesional de la salud. Algunos de estos signos son:
- Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.
 - Restos de semen en la ropa, la boca, o en los genitales.
 - Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
 - Dificultad para andar y sentarse.
 - Dolor o picazón en zona vaginal y/o anal.
 - Infecciones vaginales y urinarias.
 - Secreción en pene o vagina.
 - Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
 - Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
 - Genitales o ano hinchado, dilatado o rojos.
 - Dolor al orinar.
 - Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca u ojos.

Recepción del relato u observación de indicadores

Artículo 1.- La detección o sospecha de un abuso sexual infantil será siempre realizada y/o recibida por una persona. Al ser esta persona miembro de la Comunidad Educativa deberá activar el protocolo de acción de forma inmediata, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente diagrama de flujo, roles y funciones:

Flujo conceptual de actuación.



NOMBRE DEL ROL	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES
Persona receptora del relato u observadora de indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar de forma inmediata al Coordinador de Convivencia Escolar.
Coordinador de Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none"> Revisar la información entregada Completar junto con la persona receptora u observadora de indicadores la información que pudiera faltar en el formulario. Si se trata de indicadores físicos (evidentes), informar verbalmente a Rector o Vicerrector de formación y solicitar la comunicación inmediata a los Adultos responsables del niño, niña o adolescente y traslado inmediato al Servicio Médico Legal (en caso de constatare indicadores físicos evidentes) Validar si quien entrega la información requiere algún tipo de asistencia / contención y derivar al/ la psicólogo/a si fuese requerido Si se trata de una revelación u observación de indicadores físicos (no evidentes de ASI) o no físicos, debe comunicar al Rector o Vicerrector de formación, quien seguirá con la actuación correspondiente (activación de Protocolo u ordenar indagaciones preliminares al equipo de convivencia escolar). Participar en las entrevistas sostenidas con los adultos responsables del niño, niña o adolescente y registrar las medidas adoptadas/solicitadas en el formulario Hacer efectivas las medidas adoptadas y seguimiento a las medidas solicitadas, registrando de forma clara el avance de cada una de ellas, cuidando que los plazos establecidos sean cumplidos
Rector del Colegio	<ul style="list-style-type: none"> Si el niño, niña o adolescente ha relatado que su agresor es uno de los adultos responsables de su cuidado personal, deberá hacer una denuncia, en forma directa, ante cualquiera de las instituciones indicadas en este procedimiento, antes de las siguientes 24 hrs. Si el niño relata que su agresor es un funcionario del colegio, se le deberá comunicar a la persona sindicada acerca de esta situación, sin entregar la identidad del niño, niña o adolescente y, con el fin de proteger a la supuesta víctima y a él o ella misma,

	<p>deberá cesar en forma inmediata sus funciones y se realizará la denuncia ante cualquiera de las instituciones indicadas en este procedimiento, antes de las siguientes 24 hrs.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar a los adultos responsables del niño, niña o adolescente y citarlos a entrevista antes de 24 hrs. • Liderar la entrevista con los adultos responsables informando acerca de las circunstancias en que se conocieron los hechos o se sospecha acerca de la existencia de un abuso sexual infantil. • En el caso de que se trate de una sospecha, se debe solicitar la evaluación inmediata por parte de un especialista externo. En este punto se debe considerar que la disponibilidad de un especialista pudiera no ser inmediata, sin embargo se debe solicitar que los adultos responsables informen la fecha en que se iniciará o llevará a cabo la evaluación y se informará que se observará en detalle cualquier reacción y/o cambio conductual del niño, niña o adolescente. • Se debe informar a los adultos responsables que, en el caso de no ser cumplidos los plazos, se procederá a realizar la denuncia antes las autoridades correspondientes. • Establecer y liderar las sesiones de un comité de trabajo conformado además de si mismo/a por: <ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinador/a de Convivencia Escolar ○ Rector del Colegio ○ Psicólogo/a del Ciclo ○ Director/a del Ciclo (al que pertenece la víctima) ○ Profesor/a Jefe (del curso al que pertenece la víctima) • Aprobar los comunicados que serán llevados a cabo por los diferentes actores, tanto a la comunidad escolar como a la sociedad en general.
<p>Psicólogo/a</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Habiendo tomado conocimiento de lo relatado y/u observado, estará disponible para contener a la eventual víctima. Esto no implica evaluar o periciar de forma alguna el relato, la credibilidad o cualquier otro aspecto clínico relativo a los hechos mismos. • Contener y guiar a la persona que ha recibido el relato o ha observado los indicadores del abuso sexual infantil

	<ul style="list-style-type: none"> • Contener y guiar al equipo de personas del colegio que participa en el proceso activado • Contener y guiar a los adultos responsables del niño, niña o adolescente, durante la entrevista de información y luego, durante el proceso. • En el caso que el sindicado en el relato del niño, niña o adolescente sea un funcionario del colegio, debe hacer, de la misma forma una labor de contención y guía para esa persona.
Director/a de Ciclo	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la continuidad de las actividades propias del ciclo. • Conducir reuniones con los profesores jefes y de asignatura del ciclo e informar acerca de la activación del protocolo, al inicio, y los avances que sean considerados significativos.
Profesor/a Jefe	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la continuidad de las actividades propias del curso • Referir siempre a la información que ha sido entregada por el Director de Ciclo
Profesor/a de asignatura / segundas profesoras de preescolar y enseñanza básica y media	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la continuidad de las actividades propias de su asignatura • Referir siempre a la información que ha sido entregada por el Director de Ciclo.

Instituciones externas de apoyo frente a hechos de connotación sexual o agresión sexual

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
ONG del Desarrollo, centro de promoción y apoyo a la infancia.	11 norte 967, Viña del Mar.	+56 (32) 2881777	paicabi@paicabi.cl
Cavas	Uruguay 174, Valparaíso.		quirepol@investigaciones.cl
Fiscalía	Álvarez 1194, Viña del Mar, Región de Valparaíso	(32) 217 1420	www.fiscaliadechile.cl

Tribunales de Familia	Traslaviña 118, Viña del Mar, Región de Valparaíso	(32) 232 6900	www.juzgadodefamilia.cl
Defensoría de la niñez	Carmen Sylva 2449, Providencia, Santiago de Chile	2 24979600	www.defensorianinez.cl
Superintendencia de Educación	Calle Limache 3405, oficina 107, el Salto		www.supereduc.cl

Artículo 2.- Frente a la recepción de relato o detectar los indicadores, se deben tener las siguientes consideraciones:

1) Si un niño, niña o adolescente le comenta espontáneamente:

- a) Asegurarse que la conversación se desarrolla en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Procurar la comodidad y bienestar de quien realice el relato.
- c) Mantener una actitud tranquila.
- d) Levantar un acta de entrevista junto a estudiante, para validar sus dichos.
- e) Escuchar atentamente cada detalle que inicialmente le sea relatado, pues puede ser relevante durante el proceso posterior (esto se torna más relevante si no tiene la posibilidad de tomar nota).
- f) Procurar que estudiante se sienta validado en su relato.
- g) Procurar no interrumpir, no presionar, no hacer preguntas respecto a detalles.
- h) Transmitir al estudiante que lo sucedido no es su culpa.
- i) No ayude a completar el relato, no entregue nombres, situaciones y/o lugares (aunque el niño no los recuerde).
- j) Respete los silencios introducidos en el relato.
- k) Validar con el estudiante, cuando crea que ha dado termino a su relato.
- l) Agradecer la confianza y asegurar que va a ayudarlo para que esto no continúe.

2) Si observa indicadores físicos evidentes:

- a) Actuar de forma tranquila.

- b) No limpiar o alterar de forma alguna la ropa o parte del cuerpo que está observando como indicador.
- c) No aplicar ningún producto o medicamento para aliviar el eventual dolor o molestia.
- d) No proporcionar información que no le ha solicitado el estudiante.
- e) No hacer preguntas que puedan hacer sentir incómodo(a) a quien realice el relato

3) Si observa indicadores no físicos:

- a) Registre las circunstancias en las que nota la aparición de la conducta (día, hora, lugar, personas presentes, acontecimientos, conducta específica)
- b) No haga preguntas que puedan incomodar y/o alterar al niño, niña o adolescente.

Artículo 3.- El protocolo de acción ante la detección o sospecha de un abuso sexual deberá asegurar que la detección o sospecha del abuso sexual se pondrá en conocimiento del Vicerrector de Formación, Director(a) de Ciclo o Coordinador de Convivencia Escolar, los que deberán en el plazo más breve posible comunicar al Rector la ocurrencia de los hechos narrados o las sospechas y sus fundamentos. Para ello se dispondrá de un Informe Interno de Sospecha o entrevista firmada por quién sustenta la denuncia.

Artículo 4.- El Coordinador de Convivencia Escolar, el Rector o Vicerrector de Formación deberán contactarse con adulto(a) responsable del cuidado personal del niño, niña o adolescente, por la premura de los antecedentes y transmitir de forma clara que existe una situación de gravedad que puede tener implicancias legales, por lo que se hace imprescindible la presencia del adulto responsable de forma inmediata en el Colegio. Si se trata de indicadores físicos evidentes y el adulto responsable, por los motivos que sea, indica no poder asistir en forma inmediata, se debe comunicar, con igual claridad, que dada esta situación el niño, niña o adolescente será trasladado al Servicio Médico Legal.

Si el primer contacto no se puede dar con adulto(a) responsable, por ser este el sindicado como presunto agresor o cómplice del mismo, se procederá a la denuncia a instancias legales correspondientes, asegurando la debida protección del agredido y respetando los plazos de 24 horas exigidos por la ley.

Artículo 5.- En entrevista presencial con apoderado(a) se debe considerar los siguientes objetivos:

- i) Dar a conocer que el niño, niña o adolescente llevó a cabo un relato y/o se han observado indicadores físicos (evidentes o no) o no físicos que verifican o hacen sospechar la ocurrencia de un abuso sexual infantil.
- ii) Dar a conocer las circunstancias en las que se conoció el relato o se observaron los indicadores.
- iii) Informar acerca de las acciones que se llevarán a cabo al interior del Colegio.
- iv) Solicitar acciones específicas de los adultos responsables.
- v) Establecer plazos.
- vi) Consensuar las acciones de seguimiento que se realizarán durante el proceso.

Artículo 6.- Frente a sospechas o denuncias de terceros presenciales de conductas que no sean indicadoras de manera certera de la presencia de un abuso, se procederá a la derivación a especialista externo. Esta instancia puede ocurrir en dos situaciones específicas, a saber:

- i) Cuando se reciban la denuncia que contempla indicadores no físicos que hagan sospechar respecto de la ocurrencia de un abuso sexual infantil, situación en la cual el colegio solicitará evaluación psicológica con el fin de evaluar la presencia o ausencia de indicadores compatibles con experiencias de transgresión sexual.
- ii) En caso que los adultos responsables soliciten al Colegio sugerir una o más alternativas de profesionales para la realización de una evaluación psicológica y/o terapia reparadora.

Con el objeto de responder a ambos escenarios, la Comunidad Educativa a través de sus profesionales, debidamente calificados, podrá derivar las evaluaciones y/o terapias reparadoras que fueran necesarias. Éstas deberán ser debidamente autorizadas y consensuadas con la familia del estudiante. Lo anterior no impide que apoderado(a) puedan optar por consultar a los profesionales de su confianza. En este escenario, se solicitará, por medio de Comité de Convivencia Escolar o Equipo Psicoeducativo, informes y/o certificados de atención, con el fin de dejar registro de tales acciones.

Artículo 7.- Frente a este delito contemplado en el Artículo 175 del Código Procesal Penal, se establece la obligación de denunciar, entre otros, a “los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.” Dicha denuncia debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, ya sea por medio del relato espontáneo del niño, niña o adolescente, por la existencia de indicadores físicos evidentes y/o por la existencia de indicadores no físicos o testimonio de tercero(a) que, haciendo sospechar

acerca de la ocurrencia de un abuso sexual infantil, no han podido sustentarse, ya que apoderado(a) no acoge solicitud de evaluación psicológica (contenida en artículo anterior) por profesional externa o habiéndola acogido demora su inicio.

La Denuncia se puede realizar en: Cualquier Unidad de Carabineros o Policía de Investigaciones a nivel nacional las 24 horas del día; en Fiscalías locales y/o regionales; en Tribunales de Familia; en las dependencias del Servicio Médico Legal. En el caso específico del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses, se privilegiará la denuncia ante la Fiscalía Local de Viña del Mar. Como fue indicado anteriormente, la denuncia será realizada por Representante Legal del Colegio o en su defecto por el Rector, lo que eximirá a cualquier otro funcionario de su realización, exceptuando el caso en que no se dé cumplimiento a esta normativa.

Artículo 8.- Cada una de las acciones mencionadas en el presente protocolo debe quedar registrada en acta de entrevista y archivada, que deberá mantenerse en archivo de protocolo, en poder de Coordinador de Comité de Convivencia Escolar, de manera que, ante cualquier requerimiento de la autoridad de conocer acerca de las acciones realizadas, ésta pueda tener acceso oportuno y fidedigno, facilitando con esto la protección de los niños, niñas y adolescentes y, en general, de toda la Comunidad Escolar.

Artículo 9.- *En caso de que la denuncia recaiga sobre un(a) adulto que preste servicios en cualquier calidad para el Colegio (sea trabajador dependiente, personal externo, u otro), el Rector adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de los involucrados. Teniendo en consideración la necesidad de compatibilizar la presunción de inocencia, el deber de cuidado del (los) menor(es) y la protección del propio denunciado, entre tales medidas se considerará el traslado del funcionario a otras labores o, incluso, la suspensión temporal de ellas. En este último caso, se procurará que, en lo posible, la suspensión sea convenida con el funcionario y, en todo caso, no implicará privación de sus remuneraciones y demás beneficios laborales.*

Artículo 10.- Si la sospecha o denuncia de hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales, recae sobre un estudiante de la Comunidad Educativa, junto con resguardar la integridad de la víctima, se realizarán las indagaciones y se entregará la documentación a los organismos competentes. Mientras duren las indagaciones, se velará porque los involucrados no tengan mayor contacto al interior del Establecimiento, lo anterior significará consensuar con sus apoderados(as) medidas que cautelen la integridad física y psicológica de los involucrados, pudiéndose sugerir, dependiendo el periodo del año académico, acorte de jornada, cierre del año

académico, alejamiento definitivo de la Comunidad Educativa u otra que resguarde el interés superior de menores involucrados.

Artículo 11.- Se resguardará y se procurará el apoyo emocional de los estudiantes involucrados por parte de la persona más idónea que determine el Coordinador de Convivencia Escolar, desde conocida la denuncia y durante un año o lo que fuera necesario. Lo anterior deberá siempre atender al acuerdo y autorización que deberán otorgar los padres, madres o apoderados(as).